



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516154307 - 6]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000012-2026-GR.LAMB/GERESA/UPCED [516154307-4]

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 000012-2026-GR.LAMB/GERESA/UPCED [516154307-4] de fecha 09 de Febrero del 2026, el mismo que es suscrito por el coordinador de la Unidad de Prevención y control de Emergencias - Defensa Nacional de la Gerencia Regional de Salud, el mismo que señala dentro de sus conclusiones, que los diferentes escenarios vividos por nuestra población en los últimos años; nos lleva a decir que nuestra Región Lambayeque, está expuesta a la ocurrencia de fenómenos naturales y los provocados por el hombre que pueden llegar a tener efectos dañinos y catastróficos sobre la población y su entorno, y que las Ejecutoras de la Región Lambayeque deben priorizar la formación de nuevos brigadistas de intervención inicial para fortalecer la capacidad de respuesta frente a emergencias y desastres presentadas en nuestra región Lambayeque, mediante el desarrollo de un "Plan del Curso de Formación De Brigadistas de Salud para Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud y Unidades Ejecutoras De La Región Lambayeque del año 2026", y recomienda que se debe Realizar las Gestiones correspondientes para la aprobación y emisión del acto resolutivo del "Plan del Curso de Formación De Brigadistas de Salud para Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud y Unidades Ejecutoras De La Región Lambayeque del año 2026".

Que, de conformidad con el Artículo N° 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal conforme a la Ley; en este mismo orden de ideas la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo N° 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, la Gerencia Regional Salud (GERESA), es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Lambayeque, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial del Departamento de Lambayeque, siendo su finalidad el trabajar bajo el principio de prevención, desarrollando estrategias integrales que permiten mejorar la calidad de vida de la población, de fomentar el desarrollo integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, se considera necesario antes de analizar el tema en cuestión, hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por mandato del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y a derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello en concordancia con el numeral 1.2 de del artículo IV del Título Preliminar del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y que establece el principio del debido procedimiento, señalando en forma literal que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516154307 - 6]

Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que mediante, la Directiva N° 381 -MINSA/DIGERD-2025, es la que rige la Organización y funcionamiento de las brigadas del Ministerio de salud para atención y control de situaciones de emergencias y desastres; la cual tiene como finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres, u otras situaciones que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud.

Que mediante, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM (2021), aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, define a la Gestión Reactiva “como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres originados por un peligro inminente o por la materialización del riesgo; sus procesos son: preparación, respuesta y rehabilitación”.

Que, las Brigadas de Salud para Emergencias y Desastres del Minsa son equipos de trabajo constituido por brigadistas de salud, capacitados ante emergencias y desastres, que tienen como responsabilidad desarrollar acciones para la atención y el control de los riesgos y daños a la salud en contingencias de alto riesgo, emergencias masivas o desastres, y que cumplen las funciones básicas de autosuficiencia. Este grupo humano de trabajadores del sector Salud que pertenecen a diferentes grupos ocupacionales, y que de forma voluntaria acuden a la ayuda de la población en situaciones de emergencia y desastres, participan en la atención médica básica y el transporte asistido de víctimas, evaluar daños y análisis de necesidades proponiendo acciones prioritarias para el control y atención de la situación, e incluso proponer acciones para el manejo de agua, disposición de residuos sólidos y excretas, así como la manipulación, distribución y conservación de alimentos en albergues.

Que, en los últimos tiempos el país se ha encontrado frente en diferentes escenarios de riesgos y daños como, Ciclón Yaku 2023, el fenómeno del Niño Costero 2017, terremoto en Pisco – Ica en el 2007, terremoto en el Sur 2001 (Arequipa. Moquegua, Tacna) el incendio Mesa Redonda en Lima, el Fenómeno El Niño 97-98, el terremoto de Nazca 1996, siendo estas experiencias donde el sector salud se encontró con la necesidad de dar una respuesta inmediata de manera sostenida y permanente. Así en el año 2017, a raíz del Fenómeno del Niño Costero; las estadísticas señalan que en todo el departamento de Lambayeque las lluvias apropiadamente dejaron 9 mil viviendas damnificadas, 6 mil colapsadas y 3 mil inhabitables en la región. Además de afectación de la infraestructura y daños a los establecimientos de salud. Asimismo, en el año 2023 con la presencia de lluvias intensas (ciclón Yaku) desde el mes de enero dejaron 2178 viviendas destruidas, 3543 inhabitables y 14011 afectadas en la región. Además de afectación en los establecimientos de salud.

Que, por lo anteriormente sustentado la Región Lambayeque, está expuesta a la ocurrencia de fenómenos naturales y los provocados por el hombre que pueden llegar a tener efectos dañinos y catastróficos sobre la población y su entorno. La Gerencia Regional de Salud Lambayeque, a través de la Unidad de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (UPCED/DN), órgano de apoyo cuyos objetivos funcionales están dirigidos a la organización y coordinación de la respuesta sectorial en situaciones de Emergencias y Desastres.

Que, en ese contexto la UPCED/DN, tiene previsto Implementar Brigadas de Salud para Emergencias y Desastres, en el marco del PP 068, dicha brigada será considerada como, quienes formarán equipos de primera respuesta ante cualquier contingencia o evento adverso en el ámbito de nuestra, Región, provincia y del país, por lo que es necesario la aprobación mediante Acto Resolutivo el Plan del Curso de Formación De Brigadistas de Salud para Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud y Unidades Ejecutoras De La Región Lambayeque del año 2026.

Que, contando con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y la coordinación de la Unidad de Prevención y control de Emergencias - Defensa Nacional de Gerencia Regional de Salud Lambayeque y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516154307 - 6]

Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Resolución Ejecutiva Regional N° 000331-2024-GR.LAMB/GR de fecha 03 de Julio de 2024, y contando con las facultades que me confiere la Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan del Curso de Formación de Brigadistas de Salud para Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud y Unidades Ejecutoras De La Región Lambayeque del año 2026, el mismo que se encuentra adjunto al presente expediente administrativo, y visado por la Unidad de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el presente documento no convalida acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley. Por lo tanto, los informes técnicos u oficios emitidos por las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque con respecto al sustento de cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 08:31:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
20-02-2026 / 08:57:50

- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
20-02-2026 / 10:14:08



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000161-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516154307 - 6]

- UNIDAD DE PREVENCION Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

MIGUEL ANGEL LARREA FARRO

COORDINADOR DE UNIDAD DE PREV. Y CONTROL DE EMERGENCIAS - DEFENSA NACIONAL

20-02-2026 / 11:48:36